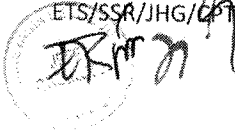


MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

ETS/SSR/JHG/CP



CREA GRUPO DE TRABAJO PARA LA
ACTUALIZACIÓN DE "LA GUÍA DE PRÁCTICA
CLÍNICA: MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS B" Y
DEFINE FUNCIONES E INTEGRANTES DE ESTE.

EXENTA N° 898

SANTIAGO, -7 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; lo establecido en el Decreto Supremo N° 69 de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo a que se refiere la ley N° 19.966; en el Decreto Supremo N° 121 de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966; en el Decreto Supremo N° 136 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece normas para la elaboración y determinación de las garantías explícitas en salud; y en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, la Ley N° 19.966, de 2004, conocida como la "Ley Auge", establece un plan de salud obligatorio para el FONASA y las ISAPRES (el Régimen de Garantías o Plan Auge), que consiste en sospecha, confirmación diagnóstica y tratamientos estandarizados para un conjunto de problemas de salud priorizados por su alto impacto sanitario y social, además de definir garantías explícitas y exigibles de acceso, oportunidad, calidad y cobertura financiera, para las intervenciones terapéuticas seleccionadas para enfrentar dichos problemas de salud. Una de las estrategias para el logro de los objetivos planteados, apunta a la innovación institucional, modernización de los servicios de salud y la gestión, introduciendo fuertemente nuevas tecnologías.

3º Que, de acuerdo con esta misma Ley, al Ministerio de Salud, le compete la elaboración y actualización de protocolos de atención clínica, o Guías de Práctica Clínica, que son un conjunto de recomendaciones desarrolladas utilizando una metodología rigurosa y transparente, basada en la mejor evidencia científica disponible.

4º Qué, estas Guías de Práctica Clínica tienen el potencial de mejorar la atención de los usuarios, promoviendo el uso de intervenciones de beneficio probado y desaconsejando las inefectivas.

5º Que, el Ministerio de Salud ha adoptado la metodología GRADE para la elaboración de Guías de Práctica Clínica, la que contempla un panel de expertos para la elaboración de las recomendaciones clínicas a realizar.

6º Que, conforme a lo anterior y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º CONFÓRMESE un grupo de trabajo para la actualización de la Guía de Práctica Clínica Manejo y Tratamiento de la Infección por el virus de la Hepatitis B”, conformado por los integrantes siguientes:

Nombres	Rut	Profesión	Institución	Función
Andrea Peña Otárola	12.022.289-9	Matrona	Departamento de Enfermedades Transmisibles. Subsecretaría de Salud Pública	Coordinador temático
Pamela Yaquich Saud	13.474.374-3	Médico Gastroenteróloga	Hospital San Juan de Dios de Santiago Clínica Indisa	Coordinadora clínica, realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Patricia Kraemer Gómez	9.784.243-4	Metodóloga. Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia.	División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)	Coordinadora metodológica, encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia
Paloma Herrera Omega	13.856.985-3	Metodóloga. Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia.	División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)	Apoyo metodológico en la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia
Katherine Cerda Figueroa	17.040.780-6	Metodóloga. Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia.	División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)	Apoyo metodológico en la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia

Francisco Castillo	Araya	15.843.347-8	Profesional Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia.	División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)	Proceso de análisis económico y costo efectividad.
Paola Ibaceta	Aguilera	13.281.286-1	Matrona	Departamento de Desarrollo de Productos. FONASA	Representante FONASA
Paulina Jara	Torrealba	15.367.556-2	Enfermera	Departamento de Redes Complejas y Líneas Programáticas	Representante Subsecretaria de Redes Asistenciales
Leonardo Chanqueo	Cornejo	12.661.647-3	Médico Internista e Infectólogo.	Hospital San Juan de Dios de Santiago Presidente Sociedad Chilena de Infectología	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Rodrigo Larrain	Zapata	7.939.557-9	Médico Gastroenterólogo Hepatólogo	Clínica Alemana Past President Asociación Chilena de Hepatología	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Basty Inostroza	Sanhueza	16.318.938-0	Enfermera especialista en Hepatitis	Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena. Temuco	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Marcela Bolados	Julio	13.532.259-8	Enfermera especialista en Hepatitis	Hospital San Juan de Dios de La Serena	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
José Miguel Millas	Valera	11.789.465-7	Médico internista Gastroenterólogo Hepatólogo	Hospital San Juan de Dios de La Serena	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional

Leyla Nazal Ortiz	16.654.814-4	Médico Gastroenteróloga Hepatóloga	Clínica Las Condes Past President Asociación Chilena de Hepatología	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Giannina Izquierdo Codiz	10.095.068-5	Pediatra Infectóloga	Hospital Exequiel Gonzalez Cortés Hospital Barros Luco T. Clínica Las Condes	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
María Paz Muñoz Fernández	10.359.204-6	Gastroenteróloga infantil	Hospital Calvo Mackenna	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Guillermo Mundt Villalón	5.633.421-1	Representante de pacientes	Fundación de pacientes con Hepatitis (FUPAHEP)	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional
Mónica Martínez Vargas	7.790.067-5	Representante de pacientes	Fundación de pacientes con Hepatitis (FUPAHEP)	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional

Al momento de asumir sus cargos, cada integrante del grupo elaborador deberá presentar una declaración de conflictos de intereses que contenga la individualización de todas las actividades laborales, profesionales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean remuneradas o no, que realice o en las que participe; y suscribirá un compromiso de confidencialidad conforme al formulario que le proporcione la Subsecretaría de Salud Pública. Si bien todos los participantes del grupo elaborador podrán participar de las reuniones y expresar su opinión, las personas con conflictos de interés se deberán excluir de las votaciones respecto a las intervenciones para las cuales tengan conflictos de interés. Así mismo, las personas con conflictos de interés no podrán desempeñarse en ningún cargo de coordinación del grupo elaborador.

La participación en el grupo elaborador será delegable sólo por inhabilidad sobreviniente.

2º ESTABLÉCESE que el grupo elaborador no percibirá emolumentos por su participación y trabajará de acuerdo con los lineamientos metodológicos indicados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud

Basada en Evidencia, en conformidad con el Manual Metodológico para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, del Ministerio de Salud.

La Guía de Práctica Clínica elaborada será puesta a disposición de los equipos clínicos y el público en general, a través del sitio electrónico del Ministerio de Salud.

3º Los acuerdos que se adopten deben constar en acta que se levantará al efecto, la que será aprobada por los miembros presentes de la sesión.

4º El grupo de trabajo podrá invitar a sus sesiones y solicitar la colaboración de cualquier persona experta y/o profesional del Ministerio de Salud, de los Servicios de Salud y de representantes de otras instituciones públicas o privadas que estime conveniente, en las materias de su cometido.

5º **PUBLÍQUESE**, para su adecuado conocimiento y difusión, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, www.minsal.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved.

The second part of the document outlines the specific procedures to be followed in the event of a dispute. It states that all disputes should be resolved through the mediation process, and that the mediator's decision will be final and binding.

The third part of the document provides a detailed description of the services to be provided by the contractor. It includes a list of the materials and labor to be used, and a schedule of completion.

The fourth part of the document contains the terms and conditions of the contract. It sets out the obligations of both parties and the consequences of breach of contract.

ARTICLE 1. DEFINITIONS

In this contract, the following definitions shall apply:

"Contractor" shall mean the individual or entity named in Article 2 of this contract.

"Client" shall mean the individual or entity named in Article 3 of this contract.

"Project" shall mean the construction project described in Article 4 of this contract.

ARTICLE 2. CONTRACTOR

The Contractor shall be the individual or entity named in Article 2.1 of this contract.

The Contractor shall be responsible for the performance of the Project in accordance with the terms and conditions of this contract.

The Contractor shall be responsible for obtaining all necessary permits and licenses for the Project.

The Contractor shall be responsible for the safety of all workers and the public during the performance of the Project.

ARTICLE 3. CLIENT

The Client shall be the individual or entity named in Article 3.1 of this contract.

The Client shall be responsible for the payment of the Contract Price in accordance with the terms and conditions of this contract.

The Client shall be responsible for providing all necessary information and documents for the performance of the Project.

The Client shall be responsible for the coordination of all other parties involved in the Project.

ARTICLE 4. PROJECT

The Project shall be the construction project described in Article 4.1 of this contract.

The Project shall be completed in accordance with the schedule of completion set forth in Article 4.2 of this contract.